

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2023). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00020, indicándose que, el apoderado de la parte demandante, allegó memorial en el que solicita se tenga a la demandada por notificada por conducta concluyente y además la suspensión del proceso del proceso por el término de 12 meses.

Se informa que a la fecha se están haciendo descuentos en virtud de embargo de salario y existen depósitos judiciales a favor del proceso. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 417

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00020

DEMANDANTE: AFIANZAFONDOS S.A.S

DEMANDADO: SINDY VIVIANA SUAREZ OCAMPO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que la parte demandante solicita se tenga por notificada por conducta concluyente a la demandada y además solicita la suspensión del proceso por el término de 12 meses.

Pues bien, previo a resolver lo peticionado, en especial, la suspensión del proceso, es preciso requerir a la parte demandante para que precise las siguientes situaciones.

Indica que el proceso se suspenda por el término de 12 meses en virtud al acuerdo de pago, no obstante, revisado el mismo, se tiene que este fue celebrado para iniciar el pago el 02 de febrero de 2023 y con fecha de finalización 30 de enero de 2024, en tal sentido de estar al día con las cuotas no tiene sentido realizar la suspensión del proceso por el término indicado.

De otro lado se advierte que, en el proceso, mediante auto de fecha 18 de agosto de 2023, se decretó el embargo del salario de la demandada, y a la fecha se están realizando los descuentos correspondientes, deberá entonces indicarse por la parte demandante, si en el presente

caso, y en atención al acuerdo de pago, debe levantarse la medida cautelar y adicionalmente ordenar la devolución de los descuentos realizados a la demandada o éstos serán tomados como abonos a la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a915ede919d977805ea73ec394489162603e067906298adebd665b54e475e3**

Documento generado en 26/09/2023 03:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>